

1873
17/11

En el lugar de Verdugo del conyudo Alandi a diez
siete dias del mes de Abril año de mil ochocientos setenta y tres
por estudio de Verdugo y por ante los testigos que abajo firman
presentes; D. Manuel Gomez y Val vecino y labrador de este pue-
blo de Verdugo de edad de cuarenta y dos años; y D.
Juan Vito Guadalupe de edad de sesenta y dos años de oficio correo
propietario y vecino de Verdugo; dijeron que antes pasados
habia como cosa de sus años habian cambiado amistosamente
entre los dos sin proceder documento alguno sino verbalmente
certain de terreno libre entre terminos de este referido pueblo por
convenientes a los dos y por sus voluntades una parte parte la fin-
ca; referida conocida con el nombre la de D. Manuel Gomez llamada el
atajo de la Dama y la del D. Juan Vito la tierra del Páramo del
pueblo de las Cabanas terminos del referido Verdugo; y se acuerda
en unánime siguiente que el ~~Terreno~~ ^{Terreno} de su compra al ~~Terreno~~
la otra finca denominada de la Dama que linda por arriba con el mismo
mo Gomez prado que llaman la arena D. Juan Vito Guadalupe y otros es-
tado de monte que llaman D. Manuel Vito Guadalupe tambien a su
de con el Gomez y parte de mas en la parte y catenera linda con el
referido Vito; y en la compra de este se da tambien el Vito al Go-
mez una setero de quito que este tiene con el pueblo de las Cabanas
de Verdugo que linda por abajo con el Gomez por arriba con el
no terreno del pueblo que se dirige al ~~Terreno~~ ^{Terreno} por el medio de
comunidad de Castaños de San Alvaro de este pueblo, por el na-
ciente monte comun y ademas la tierra conocida por este con el
nombre del Páramo que esta sita entre terminos de las Cabanas y
linda por arriba con quito de los cerros de D. Juan Vito de
este pueblo de Verdugo por abajo con Castaños de Comisario Go-
mez por arriba con Francisco de la Cruz de las Cabanas por el
medio de con el mismo Gomez y otros con la tierra trahida el uno
al otro las otras fincas con las condiciones y clausulas que se expresan

no se ha cumplido el J. M. J. Gomez. Entre las cosas probadas quedara
en poder del J. M. J. y denominada para cada uno de los que han de
mantener la misma. Sobre esto se ha el J. M. J. del J. M. J. para el
J. M. J. con la igualdad. Al sobre el J. M. J. del J. M. J. a todo esto se ha
y otros con la igualdad y otros para el J. M. J. y para el J. M. J. con la igualdad.
Segun en el J. M. J. y la igualdad del J. M. J. en forma. Como tambien de los J. M. J. y
haciendo un J. M. J. publico por el J. M. J. y otros para el J. M. J. y para el J. M. J.
tambien en forma y para el J. M. J. y otros para el J. M. J. y para el J. M. J.
haciendo un J. M. J. publico por el J. M. J. y otros para el J. M. J. y para el J. M. J.

Mano Gomez
de Man

Manuel Lopez Blanco
J. M. J.

J. M. J.

J. M. J.

ambos delatara
el purnal en las
Cabañas por los
en la Dorna entre
D. Manuel J. J. J.
D. Juan J. J.